

# COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL INCISO c) Y SE ADICIONA UN INCISO e) A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**I LEGISLATURA**

**PRESENTE**

De conformidad con lo establecido por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A numeral 1, y apartado D inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 párrafo primero , 12 fracción 11, 67 párrafo primero , y 80 de La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103 fracción 1, 104, 106 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México ; La Comisión de Gestión Integral del Agua del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso , el presente dictamen relativo a la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL INCISO C) Y SE ADICIONA UN INCISO E) A LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, suscrita por las y los Diputados Guadalupe Aguilar Solache, José Luis Rodríguez Díaz de León, Isabela Rosales Herrera, Esperanza Villalobos Pérez, Miguel Ángel Macedo Escartín, Leticia Estrada Hernández, Leticia Esther Varela Martínez, Temístocles Villanueva Ramos, Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Guadalupe Morales Rubio, María de Lourdes Paz Reyes, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y la

# COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

## PREÁMBULO

I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción XI,XXX y XXXI, de la Ley Orgánica, 84, 85, 86 y 100, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio MDSPOSA/CSP/1533/2020 de fecha 05 de marzo de 2020, entregado a esta Comisión el 06 de marzo del mismo año para su análisis y dictamen **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL INCISO C) Y SE ADICIONA UN INCISO E) A LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, suscrita por las y los Diputados Guadalupe Aguilar Solache, José Luis Rodríguez Díaz de León, Isabela Rosales Herrera, Esperanza Villalobos Pérez, Miguel Ángel Macedo Escartín, Leticia Estrada Hernández, Leticia Esther Varela Martínez, Temístocles Villanueva Ramos, Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Guadalupe Morales Rubio, María de Lourdes Paz Reyes, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y la Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

II. Esta Comisión, con fundamento en los artículos 4 fracción VI, 67, 70 fracción I, 72, 74 fracción XIX y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como por lo dispuesto en los artículos 103, 104, 106 y 114 del Congreso de la Ciudad de México, se abocó al análisis, discusión y valoración del asunto de mérito.

# COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

III. En esa tesitura, las y los legisladores integrantes de esta Comisión de Gestión Integral del Agua, formulamos el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. **En fecha 05 de marzo de 2020**, la Diputada Ma Guadalupe Aguilar Solache, presentó a nombre propio y de las y los Diputados José Luis Rodríguez Díaz de León, Isabela Rosales Herrera, Esperanza Villalobos Pérez, Miguel Ángel Macedo Escartín, Leticia Estrada Hernández, Leticia Esther Varela Martínez, Temístocles Villanueva Ramos, Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Guadalupe Morales Rubio, María de Lourdes Paz Reyes, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y la Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la iniciativa objeto del presente dictamen.

II. **En fecha 05 de marzo de 2020**, de conformidad con lo señalado en los artículos 84, 85 fracción I y 86 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Mesa Directiva, a través del Oficio identificado con el alfanumérico **MDSPOSA/CSP/1533/2020** notificó a este órgano colegiado, el turno de la iniciativa de mérito, recibido por está el 06 de marzo del presente año.

## CONTENIDO DE LA INICIATIVA

### (Preámbulo)

La Diputada proponente inicia su argumentación señalando que la racionalización del uso del agua es un tema de gran importancia pues de ello depende en gran

# COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

medida la calidad de vida que se llegará a futuras generaciones. Asimismo, señala que la dinámica de sobreexplotación que actualmente se mantiene sobre los mantos acuíferos ha generado un contexto caracterizado por una escasez cada vez más perceptible.

Ante ello, reflexiona, desde los distintos espacios de gobierno deben plantearse soluciones que permitan hacer uso de un recurso tan preciado y valioso como lo es el agua, lo que permitirá, según manifiesta, mitigar decenios de malas prácticas relacionadas con los patrones de consumo que desafortunadamente se mantienen en muchos espacios de la vida en sociedad.

Los legisladores precisan que la iniciativa parte del hecho de que el agua se encuentra estrechamente vinculada con aspectos tanto de la higiene personal como de salud pública; y que resulta imposible pensar en mantener una correcta higiene sin el uso del agua como herramienta.

Al respecto, señala que, en la lógica del uso racional del agua, deben valorarse que existen determinados servicios de uso generalizado que ayudan a mantener un entorno limpio y que, de lo contrario, se podría generar un foco causante de desaseo con las respectivas consecuencias de salud pública. Tal es el caso de los sanitarios públicos, generalmente utilizados en sitios concurridos donde su presencia es indispensable para preservar una correcta higiene entre la sociedad.

Adicionalmente, los legisladores afirman que el servicio de sanitarios no puede contraponerse a la necesidad de cuidar el vital líquido, sino que su uso debe armonizarse y adaptarse a la realidad actual, caracterizada por un escenario de escasez donde debe imperar a toda costa la racionalización del uso del agua.

A decir de la proponente, la iniciativa busca mantener el importante servicio público que otorgan los sanitarios públicos, al tiempo que se promueve y se

# COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

genera en los hechos un ahorro de agua pura proveniente de las reservas naturales, a través del empleo de agua tratada, proveniente de las denominadas plantas de tratamiento de agua residual que surten de este tipo de agua a nuestra Ciudad.

En el texto de la iniciativa se precisa que la naturaleza de las denominadas plantas de tratamiento es la de coadyuvar a que el desperdicio de agua sea menos, ya que su función consiste en la reutilización del agua residual que proviene de distintos sectores de la población sin importar si su uso fue doméstico o industrial.

Los Legisladores abundan en que de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas, el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Protección Ambiental, en sesión de fecha 22 de abril de 1998, aprobó la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.

Aunado a lo anterior, expone, la propia Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, define al agua en su artículo 4º, fracción VI como la resultante de haber sido sometida a proceso de tratamiento para remover sus cargas contaminantes.

Al respecto, refiere que la porción normativa objeto de la reforma y adición que propone, señala en su párrafo primero que se deberá utilizar agua residual tratada producida en las plantas de tratamiento, libre de compuestos tóxicos y orgánicos patógenos que pongan en peligro la salud.

A juicio de la Diputada proponente, destaca que tanto la Ley que se pretende reformar, como la Norma Oficial Mexicana señalada, garantizan que el agua

# COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

residual tratada que se debe utilizar para los propósitos planteados en los supuestos previstos en el artículo 35, no sean dañinos para la salud de las personas.

Por otra parte, los legisladores exponen que, de acuerdo a información disponible en medios de comunicación, en el centro histórico existen 247 sanitarios públicos, según estima la Autoridad del Centro Histórico; asimismo, se señala que estos establecimientos cuentan con una afluencia de 150 personas, mínimo, por cada sanitario público; y que al menos 12 establecimientos de este tipo fueron sancionados en septiembre pasado por no cumplir con los requisitos necesarios.

En virtud de lo anterior, afirma, resulta necesario regular de mejor forma esta actividad, en términos de la procedencia y uso que se le da al agua con el que operan este tipo de establecimientos.

En otro orden de ideas, los diputados proponentes señalan que su iniciativa, a efecto de atender la técnica legislativa, propone una modificación de forma al actual inciso c), pues su actual redacción incluye la conjunción “y” la cual se emplea para dar paso a un último inciso, sin embargo, al adicionar esta iniciativa un inciso “e)” la fracción d) pasa a ser la penúltima y por ello lo correcto es que sea este último inciso el que posea la conjunción referida. Al respecto debe aclararse que el texto vigente del actual inciso d) ya posee la conjunción “y” por lo cual dicho inciso no se modifica y esto solo se hace para suprimir la conjunción referida del actual inciso c).

Derivado de los argumentos esgrimidos por los legisladores proponentes, es de advertirse su propuesta adición, la cual se plasma en los siguientes términos:

*“Artículo 35.- ...*

*I. a XI. ...*

# COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

XII. ...

a) y b) ...

c) *Las obras en construcción mayores de 2,500 metros cuadrados, así como en terracerías y compactación de suelos; y*

d) ...

e) *Los establecimientos dedicados a proporcionar el servicio de sanitarios públicos. Dichos establecimientos deberán contar invariablemente con mingitorios sin agua, inodoros de bajo consumo, llaves, tuberías y accesorios sanitarios ahorradores de agua, los cuales deberán recibir mantenimiento periódicamente para conservarse en condiciones óptimas de servicio e higiene.*

## TRANSITORIOS

*Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

*Segundo.- Para efectos de la entrada en vigor del inciso e), las Alcaldías y el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, contarán con 180 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto a efecto de implementar una campaña de difusión e información a los establecimientos que presten el servicio de sanitarios públicos, con la finalidad de hacer del conocimiento de sus dueños, administradores y operadores, las disposiciones y alcances de las mismas contenidas en el presente Decreto.*

*Tercero.- Las personas dueñas, administradoras y operadoras de establecimientos que presten el servicio de sanitarios públicos, contarán con 180 días hábiles en términos administrativos posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, para llevar a cabo los ajustes y adecuaciones que en su caso requieran para dar cumplimiento a lo previsto por el inciso e).”*

# COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

Una vez expuestos y valorado los argumentos, así como el texto normativo contenido en el asunto de mérito, las y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora analizaron a fondo su viabilidad, producto de lo cual emiten los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que esta comisión coincide con los Legisladores proponentes en que el uso racional de agua es un tema prioritario en la actualidad, pues continuar permitiendo la sobreexplotación de los mantos acuíferos, al tiempo que se hace un uso irracional del vital líquido, puede derivar en una situación de insostenibilidad y poner en grave riesgo la soberanía hídrica de la Ciudad, así como del país.

**SEGUNDO.** Que lo anterior cobra relevancia si se toma en cuenta que la Ciudad de México es una de las urbes más grandes del mundo tanto en extensión como en población, por lo que la demanda de agua resulta superior a la disponibilidad, generando un déficit de abasto, afectando principalmente a grupos sociales vulnerables.

Lo anterior cobra relevancia si se considera que, de conformidad con la División de Población de las Naciones Unidas, más del 70% de la población mundial habitará en ciudades en el 2050, conformando lo que se conoce como las megaciudades.

**TERCERO.** Que las y los legisladores integrantes de este órgano dictaminador coinciden a su vez con la premisa de que el uso del agua es indispensable para asegurar una correcta higiene de los individuos, lo cual, a su vez, beneficia en términos de salubridad pública a la sociedad en general.

**CUARTO.** Que no obstante lo anterior, la higiene y salubridad no justifican un uso irracional del agua, por lo que el perfeccionamiento del marco jurídico que regula



# COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

el modo en que los usuarios de los servicios hidráulicos habrán de brindarlos, necesariamente debe ajustarse a parámetros que aseguren el mínimo desperdicio de agua.

**QUINTO.** Que, de la revisión de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, se encontró que es el artículo 35 el que regula las modalidades y supuestos a los cuales habrán de ajustarse los usuarios de servicios hidráulicos. Dicho artículo se transcribe a continuación para su pronta referencia:

*“Artículo 35. Los usuarios de los servicios hidráulicos deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:*

*I. Mantener en buen estado sus instalaciones hidráulicas interiores a fin de evitar el desperdicio de agua, y deberán de abstenerse de realizar conductas que contaminen o propicien el mal funcionamiento de las redes y sistemas descritos en esta Ley;*

*II. Los muebles de baño, regaderas, llaves, tuberías y accesorios sanitarios que se distribuyan o comercialicen en el Distrito Federal, deberán reunir los requisitos técnicos especificados por las normas oficiales mexicanas correspondientes;*

*III. Con el objeto de hacer más racional el consumo de agua en el Distrito Federal, deberán sustituir accesorios sanitarios ahorradores de agua potable, siempre que reúnan las características siguientes:*

*a) Muebles de baño, por mingitorios sin agua e inodoros de bajo consumo, que incorporen en su funcionamiento la menor cantidad de agua por descarga, o con selector de nivel de descarga;*

*b) Las regaderas para baño y las llaves de lavabo deberán contar con sistemas que ahorren el consumo de agua; y*

# COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

*c) En las nuevas construcciones, sean de manera individual o en conjunto, se deberán de efectuar las instalaciones que el Sistema de Aguas señale, a efecto de que cuenten con aparato medidor, así como drenajes separados, uno para aguas residuales y otro para grises o pluviales;*

*IV. Las albercas de cualquier volumen, deberán contar con equipos de filtración, purificación y recirculación del agua. Asimismo, las fuentes ornamentales deberán contar con equipos de recirculación del agua;*

*V. Mantener en buen estado su instalación hidráulica;*

*VI. El riego de parques, jardines públicos y campos deportivos deberá realizarse con agua tratada. En las nuevas edificaciones el riego de las áreas verdes, jardines, lavado de autos, inodoros y demás usos que no requieran de agua potable, se deberá realizar con agua tratada únicamente y en donde no exista red secundaria de distribución, los usuarios implementaran las acciones necesarias para el reuso (Sic.) interno, la captación de agua de lluvia, en su caso se abastecerán a través de carros tanque.*

*En donde no se cuente con red secundaria de agua tratada, el usuario deberá realizar el riego de jardines en un horario de 20:00 P.M. a 6:00 A.M.;*

*VII. Las instalaciones hidráulicas interiores de un predio, conectados directamente con las tuberías del servicio público de agua potable, no deberán tener conexión con tuberías para el abastecimiento de agua obtenida por medio de pozos particulares;*

*VIII. Los tinacos, cisternas y tanques de almacenamiento de agua potable deberán tener sus respectivas tapas, a fin de evitar la contaminación del contenido. Periódicamente se realizará la limpieza de tanques, tinacos y cisternas por parte del propietario;*

# COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

*IX. En las tuberías de las instalaciones hidráulicas interiores de los predios, conectadas directamente con las tuberías de distribución de las redes públicas, no deberán usarse llaves de cierre brusco. La autoridad podrá autorizarlos siempre y cuando se instalen amortiguadores de golpe de ariete;*

*X. En ningún caso se podrán instalar bombas que succionen agua en forma directa de la red de distribución;*

*XI. Se deberá utilizar agua residual tratada producida en las plantas de tratamiento, libre de compuestos tóxicos y orgánicos patógenos que pongan en peligro la salud, en:*

*a) Los usuarios domésticos, establecimientos mercantiles, industriales, comerciales, de servicios, de recreación y centros comerciales que ocupen una superficie de 2,500 metros cuadrados en adelante, en sus actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y áreas verdes;*

*b) Las industrias ubicadas en el Distrito Federal que en todos sus procesos productivos no requieran necesariamente de agua potable, así como en las actividades mencionadas en la fracción anterior;*

*c) Las obras en construcción mayores de 2,500 metros cuadrados, así como en terracerías y compactación de suelos; y*

*d) Los establecimientos dedicados al lavado de autos.*

*XII. El uso del agua para actividades humanas deberá realizarse de forma tal que se emplee únicamente en las cantidades estrictamente indispensables para cumplir con los objetivos a que se destina;*

*XIII. Para el caso de edificios mayores de 2 niveles, es obligación de los dueños de los mismos contar con sistemas de rebombeo que garanticen el suministro a todo el edificio;*

# COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

*XIV. Será obligatorio para los prestadores de servicios, fijar en lugares visibles en sus servicios sanitarios, letreros que propicien e incentiven el uso racional del agua, que eviten su desperdicio y que contribuyan a su preservación, impulsando una cultura del agua;*

*XV. Instalar en los edificios públicos y de servicios, mingitorios sin agua, inodoros de bajo consumo, regaderas, llaves, tuberías y accesorios sanitarios ahorradores de agua potable, los cuales deberán recibir mantenimiento periódicamente para conservarse en condiciones óptimas de servicio e higiene, y*

*XVI. En los edificios públicos y de servicios del Gobierno del Distrito Federal, se deberán instalar bebederos o estaciones de recarga de agua potable, debiéndose dar mantenimiento constante para garantizar su servicio e higiene.”*

**SEXTO.** Que, para efectos de mayor comprensión respecto a la propuesta de modificación en estudio, a continuación se inserta un cuadro comparativo que permite visualizar de mejor manera las modificaciones planteadas por la iniciativa en estudio.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN
<p>Artículo 35.- Los usuarios de los servicios hidráulicos deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XI. Se deberá utilizar agua residual tratada producida en las plantas de tratamiento, libre de compuestos</p>	<p>Artículo 35.- ...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. ...</p>

## COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN
<p>tóxicos y orgánicos patógenos que pongan en peligro la salud, en:</p> <p>a) Los usuarios domésticos, establecimientos mercantiles, industriales, comerciales, de servicios, de recreación y centros comerciales que ocupen una superficie de 2,500 metros cuadrados en adelante, en sus actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y áreas verdes;</p> <p>b) Las industrias ubicadas en el Distrito Federal que en todos sus procesos productivos no requieran necesariamente de agua potable, así como en las actividades mencionadas en la fracción anterior;</p> <p>c) Las obras en construcción mayores de 2,500 metros cuadrados, así como en terracerías y compactación de suelos; y</p> <p>d) Los establecimientos dedicados al lavado de autos; y</p>	<p>a) y b) ...</p> <p>c) Las obras en construcción mayores de 2,500 metros cuadrados, así como en terracerías y compactación de suelos; <b>y</b></p> <p>d) ...</p>

## COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN
	<p><b>e) Los establecimientos dedicados a proporcionar el servicio de sanitarios públicos. Dichos establecimientos deberán contar invariablemente con mingitorios sin agua, inodoros de bajo consumo, llaves, tuberías y accesorios sanitarios ahorradores de agua, los cuales deberán recibir mantenimiento periódicamente para conservarse en condiciones óptimas de servicio e higiene.</b></p>

**SÉPTIMO.** Que de una consulta realizada por la Comisión, no se encontraron datos o información más actualizada a la que se plantea en el texto de la iniciativa, relativa a que “tan solo en el centro histórico, existen 247 sanitarios públicos, según estima la Autoridad del Centro Histórico; asimismo, se señala que estos establecimientos cuentan con una afluencia de 150 personas, mínimo, por cada sanitario público; y que al menos 12 establecimientos de este tipo fueron sancionados en septiembre pasado por no cumplir con los requisitos necesarios.”.

**OCTAVO.** Que, suponiendo sin conceder que dicha información se mantenga vigente, y tomando en consideración que según la Comisión Nacional de Agua “Los inodoros convencionales contienen de 10 a 16 litros de agua en el depósito y cada vez que se usan se desperdicia hasta el 60% del líquido. Actualmente, se implementan sistemas de descarga dual, mejor conocidos como inodoros sustentables, que disminuyen hasta 10 litros del consumo habitual de agua.”, esta

# COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

Comisión considera que el objeto de la iniciativa en análisis resulta loable y necesario, pues independientemente del número de establecimientos que presten este tipo de servicios, en lo individual deben tomarse medidas que ayuden a mitigar y revertir las prácticas consistentes en un uso irracional de un recurso tan valioso y necesario como lo es el agua.

**NOVENO.** En razón de que la propuesta de reforma al artículo 35 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en donde se busca que los establecimientos dedicados a proporcionar el servicio de sanitarios públicos deban utilizar agua residual tratada, tras el análisis realizado por esta Comisión, se considera que debe adicionarse una fracción al propio artículo 35 de la ley antes referida, ya que dicha reforma busca optimizar las condiciones en los sanitarios públicos en relación a su servicio, higiene y salud.

**DÉCIMO.** En términos de la aplicabilidad de una eventual entrada en vigor de la adición planteada, esta dictaminadora considera que el régimen transitorio propuesto genera condiciones de certeza, progresividad y contempla además atenuar un posible impacto económico en los sujetos que, en su caso, deberán atender las nuevas regulaciones. Sin embargo, a juicio de esta dictaminadora, a la fecha se desarrollan circunstancias que requieren de ajustar los términos planteados en el régimen transitorios.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, en efecto, debido a las circunstancias actuales en donde a causa de la pandemia mundial por el Virus SARS-COV-2, que además de las lamentables consecuencias en materia de salud pública, ha traído consigo un panorama de incertidumbre económica a nivel mundial, esta dictaminadora considera oportuno ampliar el plazo originalmente establecido por la proponente a

# COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

efecto de atenuar en la mayor medida posible, los efectos económicos que pudieran derivar de la implementación de esta reforma.

A mayor abundamiento, quienes integran esta dictaminadora no son ajenos al hecho de que, en lo que va del año 2020, la población mundial hemos atestiguado la propagación del citado virus “SARS-CoV2”, coloquialmente conocido como “coronavirus”, mismo que pasó de ser un tema de salud pública de un solo país, a un problema sanitario de orden mundial, una pandemia.

Lo anterior ha obligado a que el Consejo de Salubridad General, órgano colegiado que depende del ejecutivo federal con carácter de autoridad sanitaria, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordara el reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria. Ello dio paso a que, una vez que la propagación del virus se dio a nivel nacional, se implementaran una serie de medidas tendientes a salvaguardar la integridad de las personas, entre las que han destacado el cierre de negocios con las consecuentes secuelas económicas.

Por lo anterior, sensibles ante un panorama adverso en materia económica a nivel global, se considera necesario conciliar la urgencia y necesidad de acabar con el uso irracional del agua, con la coyuntura compleja por la que atraviesa el país y el mundo entero.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, en virtud de lo expuesto en el considerando inmediato anterior, las y los legisladores que integran esta Comisión de Gestión Integral de Agua, coinciden en que, si bien el periodo original que se pretende otorgar de 180 días hábiles resulta idóneo en circunstancias ordinarias, dado el contexto actual, debe aumentarse a efecto de asegurar una correcta implementación de la disposición en estudio.



# COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

Derivado de lo anterior, este órgano colegiado coincide en incrementar a 240 días, que representan dos terceras partes de un año calendario, para que las Alcaldías y el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, implementen una campaña de difusión e información a los establecimientos que presten el servicio de sanitarios públicos, con la finalidad de hacer del conocimiento de sus dueños, administradores y operadores, las disposiciones y alcances, resulta idóneo para que de forma gradual se vayan sustituyendo equipos e instalaciones sanitarias obsoletas por equipos ahorradores de agua.

**DÉCIMO TERCERO.** Que con lo anterior es posible atender diversos objetivos. A saber:

- 1) La implementación de acciones que eviten el uso desmedido e irracional del agua, lo cual beneficiará a las presentes y sobre todo a las futuras generaciones, contribuyendo además a garantizar la soberanía hídrica de la capital del país.
- 2) Evitar la vulneración de un sector económico como lo son las personas dueñas, administradoras y operadoras de los establecimientos que brindan el servicio de sanitarios públicos; y
- 3) Evitar que la eventual entrada en vigor de estas disposiciones conduzca hacia prácticas de corrupción en términos de que las visitas de verificación que se lleguen a practicar con posterioridad a esta reforma tomen desprevenidos a los sujetos señalados en el inciso anterior.

**DÉCIMO CUARTO.** Que, para efectos de una mayor claridad respecto al texto original, la propuesta de la promotora y la propuesta de modificación de esta Comisión, a continuación se inserta un cuadro comparativo que permite identificar más fácilmente en qué consisten la adición y las modificaciones aquí planteadas.

## COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México		
TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN INTEGRAL DEL AGUA
<p>Artículo 35.- ...</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. ...</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) Las obras en construcción mayores de 2,500 metros cuadrados, así como en terracerías y compactación de suelos;</p> <p>d) ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 35.- ...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. ...</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) Las obras en construcción mayores de 2,500 metros cuadrados, así como en terracerías y compactación de suelos;</p> <p>d) ...</p> <p><b>e) Los establecimientos dedicados a proporcionar el servicio de sanitarios públicos. Dichos establecimientos deberán contar</b></p>	<p>Artículo 35.- ...</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. ...</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) Las obras en construcción mayores de 2,500 metros cuadrados, así como en terracerías y compactación de suelos;</p> <p>d) ...</p> <p><b>e) Los establecimientos dedicados a proporcionar el servicio de sanitarios públicos.</b></p> <p>XII. a XVI. ...</p>

## COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México		
TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN INTEGRAL DEL AGUA
<p>XII. a XVI. ...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>invariablemente con mingitorios sin agua, inodoros de bajo consumo, llaves, tuberías y accesorios sanitarios ahorradores de agua, los cuales deberán recibir mantenimiento periódicamente para conservarse en condiciones óptimas de servicio e higiene.</p> <p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Primero.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>	<p>XVII. Los sanitarios públicos deberán contar con mingitorios sin agua, inodoros de bajo consumo, llaves, tuberías y accesorios sanitarios ahorradores de agua, los cuales deberán recibir mantenimiento periódicamente para conservarse en condiciones óptimas de servicio e higiene.</p> <p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Primero.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>

## COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México		
TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN INTEGRAL DEL AGUA
Sin correlativo	<p><b>Segundo.-</b> Para efectos de la entrada en vigor del inciso e), las Alcaldías y el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, contarán con 180 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto a efecto de implementar una campaña de difusión e información a los establecimientos que presten el servicio de sanitarios públicos, con la finalidad de hacer del conocimiento de sus dueños, administradores y operadores, las</p>	<p><b>Segundo.-</b> Para efectos de la entrada en vigor las Alcaldías y el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, contarán con <b>240 días</b> hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto a efecto de implementar una campaña de difusión e información a los establecimientos que presten el servicio de sanitarios públicos, con la finalidad de hacer del conocimiento de sus dueños, administradores y operadores, las disposiciones y alcances de las mismas contenidas en el presente Decreto.</p> <p><b>Tercero.-</b> Las personas dueñas, administradoras y</p>

## COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México		
TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN INTEGRAL DEL AGUA
	<p>disposiciones y alcances de las mismas contenidas en el presente Decreto.</p> <p><b>Tercero.-</b> Las personas dueñas, administradoras y operadoras de establecimientos que presten el servicio de sanitarios públicos, contarán con 180 días hábiles en términos administrativos posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, para llevar a cabo los ajustes y adecuaciones que en su caso requieran para dar cumplimiento a lo previsto por el inciso e).</p>	<p>operadoras de establecimientos que presten el servicio de sanitarios públicos, contarán con <b>240 días</b> hábiles en términos administrativos posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, para llevar a cabo los ajustes y adecuaciones que en su caso requieran para dar cumplimiento a lo previsto.</p>

# COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

**DÉCIMO QUINTO.** Que esta Comisión considera que en el mediano plazo la eventual inversión que se emplee para realizar las modificaciones obrarán en beneficio no solo del medio ambiente y de la sociedad en general, incluidas las futuras generaciones, sino que también representarán ahorros económicos en los gastos de operación de los establecimientos que presenten los servicios de sanitarios públicos, pues el monto que se pague por concepto de suministro de agua, se verá reducido debido a las características de la infraestructura ahorradora que se pretende implementar.

A su vez, esta reforma no implica gasto o erogación alguna de recursos públicos por lo que no se detecta ningún impacto presupuestal ya que, en todo caso, las visitas que realicen las alcaldías y el INVEA, en términos del régimen transitorio, debe hacerse con el personal que actualmente posee, lo que asegura un nulo impacto al presupuesto público.

**DÉCIMO SEXTO.** Que esta Comisión considera oportuna la reforma que en términos de técnica legislativa se plantea a la redacción del actual inciso c), pues se circunscribe a un tema estrictamente de forma y no de fondo.

En efecto, la actual redacción del inciso “c)” incluye la conjunción “y” la cual se emplea para dar paso a un último inciso, sin embargo, al adicionar la iniciativa en estudio un inciso “e)” la fracción d) pasa a ser la penúltima y por ello lo correcto es que sea este último inciso el que posea la conjunción referida. Al respecto debe aclararse que el texto vigente del actual inciso d) ya posee la conjunción “y” por lo cual dicho inciso no se modifica y esto solo se hace para suprimir la conjunción referida del actual inciso c).

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Gestión Integral del Agua considera que es de aprobarse con la modificación planteada en los considerandos Noveno, Décimo y Décimo Segundo, la iniciativa en estudio y por

# COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

tanto, somete a la consideración del pleno de esta Soberanía, el siguiente Proyecto de Decreto por el cual se reforma el inciso c), se adiciona un inciso e) a la fracción XI y se adiciona una fracción XVII del artículo 35 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

**DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL INCISO c), SE ADICIONA UN INCISO e) A LA FRACCIÓN XI Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Artículo Único.** Se reforma el inciso c), se adiciona un inciso e) a la fracción XI y una fracción XVII del artículo 35 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 35.- ...

I. a X. ...

XI. ...

a) y b) ...

c) Las obras en construcción mayores de 2,500 metros cuadrados, así como en terracerías y compactación de suelos;

d) ...

e) Los establecimientos dedicados a proporcionar el servicio de sanitarios públicos.

# COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

XII. a XVI. ...

XVII. Los sanitarios públicos deberán contar con mingitorios sin agua, inodoros de bajo consumo, llaves, tuberías y accesorios sanitarios ahorradores de agua, los cuales deberán recibir mantenimiento periódicamente para conservarse en condiciones óptimas de servicio e higiene.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** Para efectos de la entrada en vigor las Alcaldías y el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, contarán con 240 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto a efecto de implementar una campaña de difusión e información a los establecimientos que presten el servicio de sanitarios públicos, con la finalidad de hacer del conocimiento de sus dueños, administradores y operadores, las disposiciones y alcances de las mismas contenidas en el presente Decreto.

**Tercero.-** Las personas dueñas, administradoras y operadoras de establecimientos que presten el servicio de sanitarios públicos, contarán con 240 días hábiles en términos administrativos posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, para llevar a cabo los ajustes y adecuaciones que en su caso requieran para dar cumplimiento a lo previsto.

**Así lo acordaron las y los Diputados integrantes de la Comisión de Gestión Integral de Agua, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada a los 03 días del mes de julio del año 2020.**





# COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL INCISO c) Y SE ADICIONA UN INCISO e) A LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
<b>DIP. MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE</b>	<b>A FAVOR</b>  DocuSigned by:  9DF2A15E4878474...		
<b>DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO VICEPRESIDENTA</b>	<b>A FAVOR</b>  DocuSigned by: <i>Gabriela Quiroga Anguiano</i> CB205C3D8CE844F...		
<b>DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA SECRETARIO</b>	<b>A FAVOR</b>  DocuSigned by:  5445D774DAEC4D2...		
<b>DIP. ANA PATRICIA BAÉZ GUERRERO INTEGRANTE</b>			

## COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

"Por una Ciudad con Derechos Plenos"



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
<b>DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ INTEGRANTE</b>	<b>A FAVOR</b>  DocuSigned by: <i>DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ</i> 4E902DEEE9E845E...		
<b>DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ INTEGRANTE</b>	<b>A FAVOR</b>  DocuSigned by: <i>Evelyn Parra Álvarez</i> 2F072B835D7449D...		
<b>DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ INTEGRANTE</b>	<b>A FAVOR</b>  DocuSigned by:  A90F2C5150E3417...		
<b>DIP. CARLOS ALONSO CASTILLO PERÉZ INTEGRANTE</b>	<b>A FAVOR</b>  DocuSigned by: <i>CARLOS CASTILLO</i> 0CAFC3170B2345A...		

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL INCISO c) Y SE ADICIONA UN INCISO e) A LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

## COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

"Por una Ciudad con Derechos Plenos"



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
<b>DIP. TERESA RAMOS ARREOLA INTEGRANTE</b>	<b>A FAVOR</b>  DocuSigned by: <i>DIP. TERESA RAMOS ARREOLA</i> 2FF75B95F3C0458...		
<b>DIP. ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ INTEGRANTE</b>	<b>A FAVOR</b>  DocuSigned by: <i>Esperanza Villalobos Pérez</i> AF636C5DF7DE435...		
<b>DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN INTEGRANTE</b>	<b>A FAVOR</b>  DocuSigned by: <i>DIP. CARLOS HERNANDEZ MIRÓN</i> 615D211FB3EC4F8...		
<b>DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN INTEGRANTE</b>	<b>A FAVOR</b>  DocuSigned by: <i>Miguel Macedo Escartín</i> 5E616B153F32475...		

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EI INCISO c) Y SE ADICIONA UN INCISO e) A LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

## COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

"Por una Ciudad con Derechos Plenos"



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
<b>DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ INTEGRANTE</b>	<b>A FAVOR</b>  DocuSigned by: <i>Efraín Morales Sánchez</i> 1C964BBBD717E4A7...		
<b>DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO INTEGRANTE</b>	<b>A FAVOR</b>  DocuSigned by: <i>Miguel Ángel Álvarez Melo</i> 3E67EA7C083E41B...		

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL INCISO c) Y SE ADICIONA UN INCISO e) A LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.